



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expte. 400-2115/14.-

///PLATA,

VISTO y CONSIDERANDO la necesidad de la selección y designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados en las diversas cátedras.

Que es un principio general de la Universidad Nacional de La Plata el acceso a los cargos docentes mediante concurso de oposición y antecedentes en que los postulantes se midan en idoneidad mediante procedimientos públicos de evaluación.

Que en la actualidad existen cargos ordinarios con el plazo vencido y otros cargos para designar que deben ser ordenados mediante los procedimientos establecidos en el estatuto de la UNLP y la ordenanza 415/04 y sus modificatorias.

Que en cuanto a la interpretación de "la libertad de cátedras" a efectos de evitar la acumulación de cargos docentes por una misma persona en una misma materia, aún en diferentes cátedras. Se establece que cuando resultare de un concurso la acumulación de cargos, antes de adjudicarse el segundo cargo, deberá optar por renunciar a uno de ellos.

Que en el presente llamado general a concurso se observa la necesidad de plasmar algunos principios a cumplir por los postulantes en caso de resultar ganadores de los respectivos concursos, que si bien son conocidos, nunca fueron planteados en la normativa del llamado a concursos para Auxiliares de la Docencia.

Que éstos principios generales están vinculados a ciertas obligaciones que indefectiblemente deberán observar los Auxiliares Docentes. Los mismos se relacionan con el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo, los que no solo debe cristalizarse en la sede central de la Facultad, sino también en los Centros Universitarios Regionales de las ciudades de Bolívar, Chivilcoy y 3aquellos que en el futuro se puedan crear, así como en las unidades penitenciarias en las que la institución posea alumnos en contexto de encierro; como así también todas la obligaciones que establece el Estatuto de la UNLP y las normas que dispone éste Consejo Directivo al respecto.

Que por los motivos expuestos el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP en sesión ordinaria del día 18 de diciembre próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes,

R E S U E L V E

Artículo 1º) Llamar a **concurso público de méritos, oposición y antecedentes** para proveer la cantidad de 71 (setenta y un) **cargos de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple** y 218 (doscientos dieciocho) **cargos de Ayudantes de Primera Categoría con dedicación simple**, cuyo detalle individual de Materia y Cátedra se incorpora como anexo A de la presente, los que se registrarán por las disposiciones del Estatuto de la UNLP en lo concerniente a Auxiliares Docentes; por la resolución HCD 415/04 y modificatorias. Supletoriamente será de aplicación la Ordenanza Federal de Concursos de la UNLP N° 179 y modificatorias.

Artículo 2º) El jurado de cada concurso está integrado de la forma prescripta por el artículo 10 de la mencionada resolución 415/04; es decir: el Profesor Titular y un Profesor Adjunto Ordinario de la cátedra objeto del concurso, un Profesor Adjunto Ordinario de otra cátedra de la misma asignatura, un graduado y un estudiante. Los mismos se enumeran en el anexo II parte integrante de la presente.

Artículo 3º) En lo referido a la integración del jurado para las materias de Derecho Civil V (Derecho de Familia y Sucesiones) se integró de manera diferente a lo que la normativa indica, ya que en la actualidad no existen profesores de la asignatura que revistan la calidad que plantea la ordenanza, con lo cual se conformaron los jurados con el titular de cátedra, una adjunta por concurso en su cátedra y se adicionan los otros titulares de las otras cátedras más profesores adjuntos de materia afín.

Artículo 4º) La inscripción de los aspirantes será reglada por el Decano a propuesta del Área de Concursos, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos; dentro de los 180 días de aprobada la presente y por el plazo que establece el artículo 3º de la ordenanza 415/04 y sus modificatorias (quince días hábiles); privilegiando los medios electrónicos para mayor agilidad del proceso y posterior certificación de antecedentes.

Artículo 5º) Disponer la publicidad del presente llamado de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza 179 y sus modificatorias y el artículo 4 de la Resolución 415/04 del HCD de esta facultad.

Artículo 6º) Los auxiliares a la docencia que obtengan un cargo en una materia en la que ya tengan otro vigente, sea en la misma cátedra o en otra, no podrán acumular ambos cargos, por lo que, para tomar posesión del segundo, deberán renunciar al cargo anterior. En caso de silencio la facultad lo determinara de oficio.

Artículo 7º) En caso de comenzarse la implementación del nuevo Plan de Estudios durante la vigencia del cargo concursado, el Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente podrá inscribirse en el concurso pertinente de la materia cuyo dictado se concrete oportunamente y en caso de obtener el cargo podrá optar en los términos del artículo 6º de la presente resolución.

Artículo 8º) Los aspirantes que accedan a un cargo de los que se concursan, deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo, las que resultan establecidas por las diferentes normas vigentes, entendiéndose expresamente que las mismas deben cumplirse no solo en la sede central de la institución, sino también en centros universitarios regionales y unidades penitenciarias (régimen de enseñanza y universitario en contexto de encierro).

Artículo 9º) Los aspirantes al momento de la inscripción deberán cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 5 de la Resolución del HCD 415/04 y modificatorias, a lo que deberán sumar un proyecto o plan de enseñanza semi presencial, valiéndose de TIC's como puede ser la utilización de sitios web, redes sociales, "blog de cátedra", etc.

Artículo 10º) Los cargos que integran el presente llamado, pertenecen a cada una de las cátedras que se indica en el anexo I y son intransferibles, por lo que, bajo ninguna circunstancia se admitirá que los auxiliares cumplan funciones en una cátedra distinta de aquella en la que han obtenido el cargo.

Artículo 11º) Regístrese. Notifíquese a la Secretaria de Asuntos Académicos, Postgrado, Investigación Científica y Administrativa, dándose a la presente amplia publicidad y hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual a efectos de que lo publique en el ítem resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar.

RESOLUCION HCD N° 449/14

apd

La Plata,

ATENTO lo dispuesto precedentemente por el Honorable Consejo Directivo, pase a la División Profesorado y Concursos a sus efectos.-

apd